

 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA</p>	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01
	<p>ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)</p>	Página 1 de 15

**Manual de Normas y Procedimientos**

ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ENFOQUE DE GÉNERO,  
PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD


Versión 04

Aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lcda. Blanca Margarita Ibañez Cabrera	Viceministra Administrativa y Financiera	26/12/2024	 Margarita Ibañez Cabrera Viceministra Administrativa y Financiera Ministerio de Economía

Revisado y Actualizado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lcda. Ingrid Lisseth Alvarez Santizo	Asesora en Discapacidad	9/12/2024	 

Verificación metodológica	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lcda. Rossana Elizabeth Carrera Nufio	Directora de Desarrollo Institucional	29/11/2024	 Lcda. Rossana Elizabeth Carrera Nufio Directora de Desarrollo Institucional Ministerio de Economía


Vigente a partir de:	<b>26/12/2024</b>
----------------------	-------------------

 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA</p>	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01
	<p>ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)</p>	Página 2 de 15

## ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE .....	3
3.	DEFINICIONES .....	3
4.	BASE LEGAL Y DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	6
5.	NORMAS.....	9
6.	RESPONSABILIDADES .....	9
7.	PROCEDIMIENTOS .....	10
8.	FLUJOGRAMA.....	12
9.	ANEXOS.....	15



 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA</p>	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01
	<p>ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)</p>	Página 3 de 15

### 1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para orientar y asesorar la incorporación de la perspectiva de Género, Pueblos Indígenas y la inclusión de las Personas con Discapacidad en los planes, proyectos, programas, políticas, presupuesto y acciones de los órganos y las dependencias del Ministerio de Economía.


### 2. ALCANCE

Este manual aplica a todos los órganos y dependencias que conforman el Ministerio de Economía, de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno (ROI), aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo No. 211-2019 y Estructura Orgánica Interna Complementaria, contenida en el Acuerdo Ministerial No. 762-2019.

### 3. DEFINICIONES


- 3.1. **Comunidades lingüísticas:** grupos de personas que comparten un idioma, ya sea materno o adquirido materna o adquirida, y que utilizan dicho idioma como medio principal de comunicación dentro de sus interacciones sociales, culturales y económicas en unos espacios territoriales.
- 3.2. **Cosmovisión:** es la forma de concebir, entender y comprender el universo, el entorno natural, las relaciones humanas, los principios y valores que guían la vida de una cultura o sociedad.
- 3.3. **Derechos de las mujeres:** principios y normas internacionales y nacionales que garantizan las condiciones que permiten a la mujer, una vida digna, protegiéndola contra la discriminación y promoviendo su plena participación en la vida social, política, económica y cultural.
- 3.4. **Derechos de las personas con discapacidad:** derecho a la igualdad, no discriminación, vida independiente, inclusión en la comunidad, accesibilidad a entornos físicos, transporte, información y comunicación.
- 3.5. **Derechos de los pueblos indígenas:** derechos específicos reconocidos internacionalmente para proteger la identidad cultural, los territorios, recursos naturales y formas de vida tradicionales de los pueblos indígenas.
- 3.6. **Derechos económicos:** derechos que garantizan a las personas el acceso a los recursos necesarios para asegurar su bienestar económico, como el derecho al trabajo, a una remuneración justa, a condiciones laborales dignas y a la seguridad social.
- 3.7. **Derechos específicos de las mujeres indígenas:** son normas que reconocen y protegen la dignidad de las mujeres indígenas, las cuales protegen el derecho a la igualdad y no discriminación, a su identidad, al territorio, a la salud, educación, al empoderamiento económico, participación política, al uso del idioma y a portar su indumentaria.
- 3.8. **Derechos humanos:** derechos fundamentales inherentes a la condición humana, sin los cuales no es posible vivir dignamente, son universales, prioritarios y no negociables, abarcan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.



	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01
	<b>ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> (De aplicación general)	Página 4 de 15


- 3.9. Discapacidad:** es una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial congénita o adquirida, que, en interacción con diversas barreras, puede impedir la participación plena y efectiva de una persona en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.
- 3.10. Discriminación:** distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil u otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido, incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.
- 3.11. Discriminación por motivos de discapacidad:** se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.
- 3.12. Diversidad:** reconocimiento y valoración de las diferencias entre personas, grupos y culturas en términos de género, pueblos, capacidades, religión, idioma y otros factores que enriquecen la convivencia social.
- 3.13. Emprendimiento:** es una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza para aprovechar las oportunidades presentes en el entorno, o para satisfacer las necesidades de ingresos personales generando valor a la economía y a la sociedad.
- 3.14. Empoderamiento Económico:** proceso mediante el cual las personas, especialmente las mujeres, adquieren las habilidades, recursos y toma de decisión necesarios para acceder y controlar sus medios de vida y participar plenamente en la economía, mejorando su autonomía y bienestar.
- 3.15. Enfoque de derechos de las mujeres:** es el énfasis que se hace al conjunto de intereses y necesidades de las mujeres para la protección, promoción y realización de los derechos humanos de las mujeres, asegurando su plena igualdad en todas las esferas de la vida y combatiendo la discriminación de género.
- 3.16. Género:** hace referencia a los roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad asigna a hombres y mujeres, y que construyen las relaciones sociales y de poder del hombre hacia la mujer.
- 3.17. Inclusión:** principio y práctica que busca garantizar la participación plena y efectiva de los diferentes sectores de la población: mujeres, pueblos indígenas, personas con discapacidad, entre otras, eliminando barreras que impidan el acceso equitativo a recursos, oportunidades y derechos, sin importar sus diferencias.



 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA</p>	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01
	<p>ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)</p>	Página 5 de 15

- 3.18. Interseccionalidad:** es la interacción entre dos o más factores sociales que definen a una persona, como: cuestiones de la identidad, sexo, ubicación geográfica, edad y discapacidad, que interactúan y se entrecruzan, creando experiencias únicas de desigualdad.
- 3.19. Multiculturalidad:** es la característica de las sociedades donde coexisten pueblos, culturas e idiomas diferenciados en un mismo territorio. Como doctrina y práctica, promueve el afianzamiento de la propia cultura, a través de la revitalización de las lenguas y culturas de cada pueblo, así como el respeto y valoración de las demás.
- 3.20. Patriarcado:** sistema de organización social que otorga poder y dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia, mediante normas, estructuras y prácticas que perpetúan la desigualdad de género.
- 3.21. Perspectiva de género:** herramienta de análisis que evidencia las inequidades entre hombres y mujeres, a partir de las intervenciones, política, investigación y prácticas con el fin de garantizar la igualdad equidad entre géneros.
- 3.22. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023:** es un instrumento legal y político, que tiene la finalidad de promover el desarrollo integral y la igualdad de oportunidades para las mujeres en áreas de salud, educación, economía, ambiente e identidad y participación política, desde un marco de derechos humanos.
- 3.23. Política Nacional en Discapacidad:** conjunto de lineamientos y estrategias gubernamentales destinados a promover la inclusión, igualdad de oportunidades y protección de los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social.
- 3.24. Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial:** tiene como propósito prevenir y eliminar el racismo y la discriminación racial a través de la promoción de la igualdad, la justicia social y el respeto por la diversidad étnica y cultural.
- 3.25. Racismo:** creencia o ideología que sostiene la superioridad de un grupo sobre otros, justificando prácticas discriminatorias que afectan a las personas de los pueblos que cohabitan en el territorio, consideradas inferiores, basándose en juicios de valor sobre la diferencia racial.
- 3.26. Relaciones desiguales de poder:** dinámicas sociales y estructurales en las que ciertos grupos o individuos ejercen poder, control o influencia sobre otros, generando desigualdades en derechos, recursos y oportunidades.
- 3.27. Sexismo:** todo acto de violencia que se dirige contra una persona debido a su género y que causa daño físico, sexual, psicológico o económico, y que refuerza las desigualdades entre hombres y mujeres.




	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPE-MNP-01
	<b>ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> <b>(De aplicación general)</b>	Página 6 de 15

- 3.28. Solicitante:** trabajador del Ministerio de Economía que realiza una solicitud formal de asesoría al Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales.
- 3.29. Transversalidad de género:** estrategia que integra la perspectiva de género en todas las etapas de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas y programas, para garantizar que se promueva la igualdad de género.
- 3.30. Violencia basada en Género:** todo acto de violencia que se dirige contra una persona debido a su género y que causa daño físico, sexual, psicológico o económico, y que refuerza las desigualdades entre hombres y mujeres.

#### 4. BASE LEGAL Y DOCUMENTOS RELACIONADOS


Base legal y documentos relacionados	
Número o código del documento	Descripción del documento
Asamblea Nacional Constituyente, 1985.	Constitución Política de la República de Guatemala.
Decreto No. 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.
Decreto Número 3-2020 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 18 de febrero de 2020.	Ley que Reconoce y Aprueba La Lengua de Señas de Guatemala -LENSEGUA-.
Decreto Número 59-2008 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 4 de noviembre del 2008.	Aprobación Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Adoptado por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y su Protocolo Facultativo.
Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.
Decreto Número 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 26 de mayo de 2003.	Ley de Idiomas Nacionales.
Decreto Número 14-2002 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 13 de mayo de 2002.	Ley General de Descentralización.
Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 13 de mayo del 2002.	Código Municipal.
Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 15 de abril del 2002. de la Contraloría General de Cuentas	Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
Decreto número 26-2001 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 10 de agosto del 2001.	Aprobación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con



 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA</p>	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01
	<p>ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)</p>	Página 7 de 15

	discapacidad, suscrita en la Ciudad de Antigua Guatemala el 07/06/1999.
Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
Decreto Número 9-96 del Presidente de la República, Congreso de la República de Guatemala, de fecha 5 de marzo de 1996.	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. (Convenio OIT 169).
Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.
Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 29 de octubre de 1986.	Declaración Universal de Derechos Humanos Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador.
Decreto Ley número 49-82 del Presidente de la República, del 6 de septiembre de 1982.	Aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.
Decreto Ley número 105-82 del Presidente de la República, de fecha 30 de noviembre de 1982.	Aprobación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
Decreto Número 6-78 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 13 de abril de 1978.	Aprobación de la Convención Americana Suscrita en San José de Costa Rica el 22-05-79. Texto en re. 97-628. Ag.#281, Guatemala reiteró la Reserva Formulada. Do.229-58 Ver AG.123-87 de 2-2 Ref. Competencia de Corte Interamericana de D.H. Ver en DO.231-92
Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 30 de agosto de 1973.	Código Penal de Guatemala.
Acuerdo Gubernativo Número 63-2024 del Presidente de la República, de fecha 23 de abril de 2024.	Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 260-2013 de fecha 27 de junio de 2013.
Acuerdo Gubernativo número 1-2024.	Aprobación de la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024.
Acuerdo Ministerial número 762-2019 del Ministerio de Economía, de fecha 19 de noviembre de 2019.	Estructura Orgánica Interna Complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo Gubernativo número 211-2019 del Vicepresidente de la República en Funciones de Presidente, de fecha 24 de octubre de 2019.	Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.




 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA</p>	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01
	<p>ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)</p>	Página 8 de 15

Acuerdo Gubernativo número 143-2014 del Presidente de la República, de fecha 14 de abril de 2014.	Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial, formulada por la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.
Acuerdo Gubernativo Número 260-2013 de la Vicepresidente de la República en Funciones de Presidente, del Ministerio de Gobernación del 27 de junio de 2013.	La implementación de Unidades de Género en los Ministerios y Secretarías del Organismo Ejecutivo.
Acuerdo Gubernativo número 320-2011 del Presidente de la República Ministerio de Cultura y Deportes, de fecha 28 de septiembre de 2011.	Reglamento de Ley de Idiomas Nacionales.
Acuerdo Gubernativo número 302-2009 del Presidente de la República, de fecha 11 de noviembre del 2009.	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM- y su Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023, formulados por la Secretaría Presidencial de la Mujer. aprobado según acuerdo gubernativo No. 302-2009 de fecha 11 de noviembre 2009.
Acuerdo Gubernativo número 91-2007 del Presidente de la República, de fecha 21 de marzo de 2007.	Política Nacional en Discapacidad formulada por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad.
Política Económica 2016-2021 del Ministerio de Economía, de fecha agosto 2016.	Política Económica 2016-2021. Crecimiento Económico Incluyente y Sostenible.
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016), AG/RES. 2888 (XLVI-O/16).	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
Plan Nacional de Desarrollo, K'atún Nuestra Guatemala 2032, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, de fecha julio 2014.	Plan Nacional de Desarrollo, K'atún Nuestra Guatemala 2032.
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de fecha 13 de septiembre de 2007.	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing – Declaración política y documentos resultados de Beijing+5 de las Naciones Unidas, de fecha 15 de septiembre de 1995.	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing – Declaración política y documentos resultados de Beijing+5, ONU MUJERES.





 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA</p>	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01
	<p>ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)</p>	Página 9 de 15


## 5. NORMAS

- 5.1. Funcionarios, servidores públicos y contratistas del Ministerio de Economía y sus dependencias, deben asegurar la inclusión de la perspectiva y enfoque de género, de pueblos indígenas e inclusión de personas con discapacidad en los planes, proyectos, programas, políticas, actividades u otros procesos sustantivos que se les encomiende.
- 5.2. Funcionarios, servidores públicos y contratistas del Ministerio de Economía y sus dependencias, deben solicitar al Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales la asesoría pertinente para la incorporación de la perspectiva y enfoque de género, pueblos indígenas e inclusión de personas con discapacidad.
- 5.3. Las autoridades superiores de las unidades ejecutoras, órganos y dependencias del Ministerio de Economía, deben incorporar la perspectiva y enfoque de género, pueblos indígenas e inclusión de personas con discapacidad, en los procesos y actividades a su cargo cuando lo amerite.
- 5.4. Los requerimientos de asesoría al Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales, deben presentarse en el formato "Solicitud de Asesoría en Materia de Género, Pueblos Indígenas e Inclusión de Personas con Discapacidad" y trasladarlo físicamente o por correo electrónico. (Ver Anexo 9.1)
- 5.5. Los funcionarios (as), servidores públicos (as), técnicos (as) y profesionales que intervienen en el numeral "7. PROCEDIMIENTOS" del presente manual de normas y procedimientos son corresponsables del contenido y cumplimiento de éste según corresponda.
- 5.6. Situaciones no previstas en el presente manual de normas y procedimientos serán resueltas por la persona responsable del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales y en caso de fuerza mayor serán resueltos por el Viceministro (a) Administrativo (a) y Financiero (a).
- 5.7. El presente manual deja sin efecto el manual de normas y procedimientos: "ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" ME-DS-GPIPCE-MNP-01, Versión 03.

## 6. RESPONSABILIDADES

- 6.1. Viceministro Administrativo y Financiero es responsable de:
  - 6.1.1. Aprobar, firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos.
- 6.2. Técnica (s) o profesional (es) asignada (s) para actualizar el presente manual de normas y procedimientos es (son) responsables (s) de:
  - 6.2.1. Actualizar oportunamente el manual con instrucciones de la persona responsable del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional.



	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01
	<b>ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> (De aplicación general)	Página 10 de 15


- 6.2.2. Firmar y sellar el presente manual, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo.
- 6.2.3. Cumplir en lo que corresponda con el contenido del presente manual de normas y procedimientos.
- 6.2.4. Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral "7. PROCEDIMIENTOS" del presente manual.

## 7. PROCEDIMIENTOS

### 7.1 ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Profesional del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales	1	Recibe la solicitud de asesoría en Materia de Género, Pueblos Indígenas e Inclusión de Personas con Discapacidad. (Ver norma 5.4)	3-5 días
	2	Verifica que la solicitud cumpla con la competencia para dar la asesoría en Materia de Género, Pueblos Indígenas e Inclusión de Personas con Discapacidad.	
	2.1	No cumple, Elabora y traslada el oficio de respuesta de solicitud rechazada indicando las razones por las cuales se deniega la petición de asesoría. (Continúa paso 13)	
	2.2	Si cumple, establece los mecanismos y/o la metodología adecuada para la facilitación de la asesoría.	
	3	Asigna a la Técnica responsable del seguimiento a la asesoría.	
Técnico (a) del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales	4	Elabora el oficio de respuesta de aceptación a la Asesoría en Materia de Género, Pueblos Indígenas e Inclusión de Personas con Discapacidad con el nombre de la Técnica designada para brindarle la asesoría.	12 semanas
	5	Traslada el oficio de respuesta de aceptación a la asesoría al Solicitante y una copia a la Técnica responsable del seguimiento a la asesoría.	
	6	Recibe el oficio de respuesta de aceptación a la asesoría.	
	7	Revisa el plan, proyecto, programa, política, proceso, actividad u otro, sobre el cual se facilitará la asesoría.	
	8	Facilita la asesoría pertinente en materia de género, pueblos indígenas e inclusión de personas con discapacidad durante el tiempo que corresponda.	

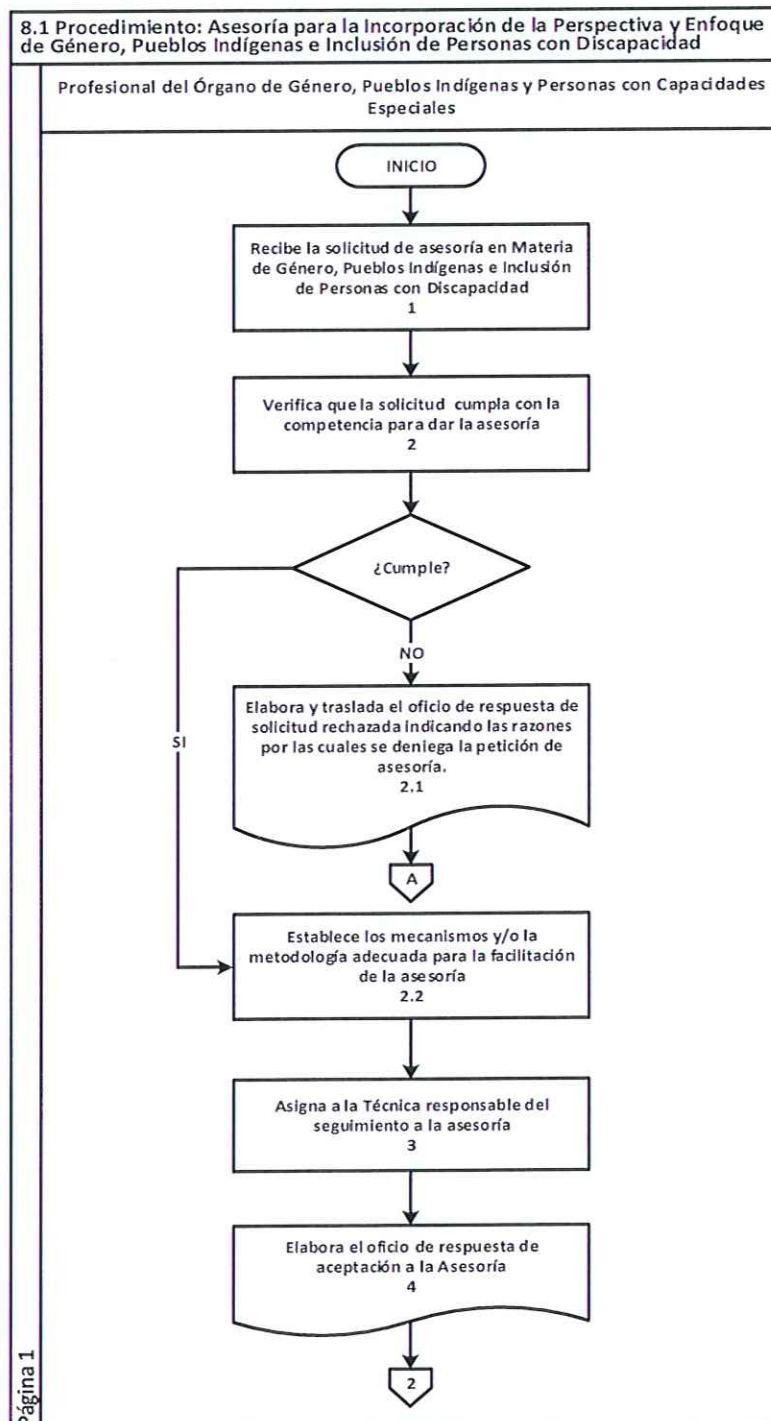


 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA</p>	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01
	<p>ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)</p>	Página 11 de 15

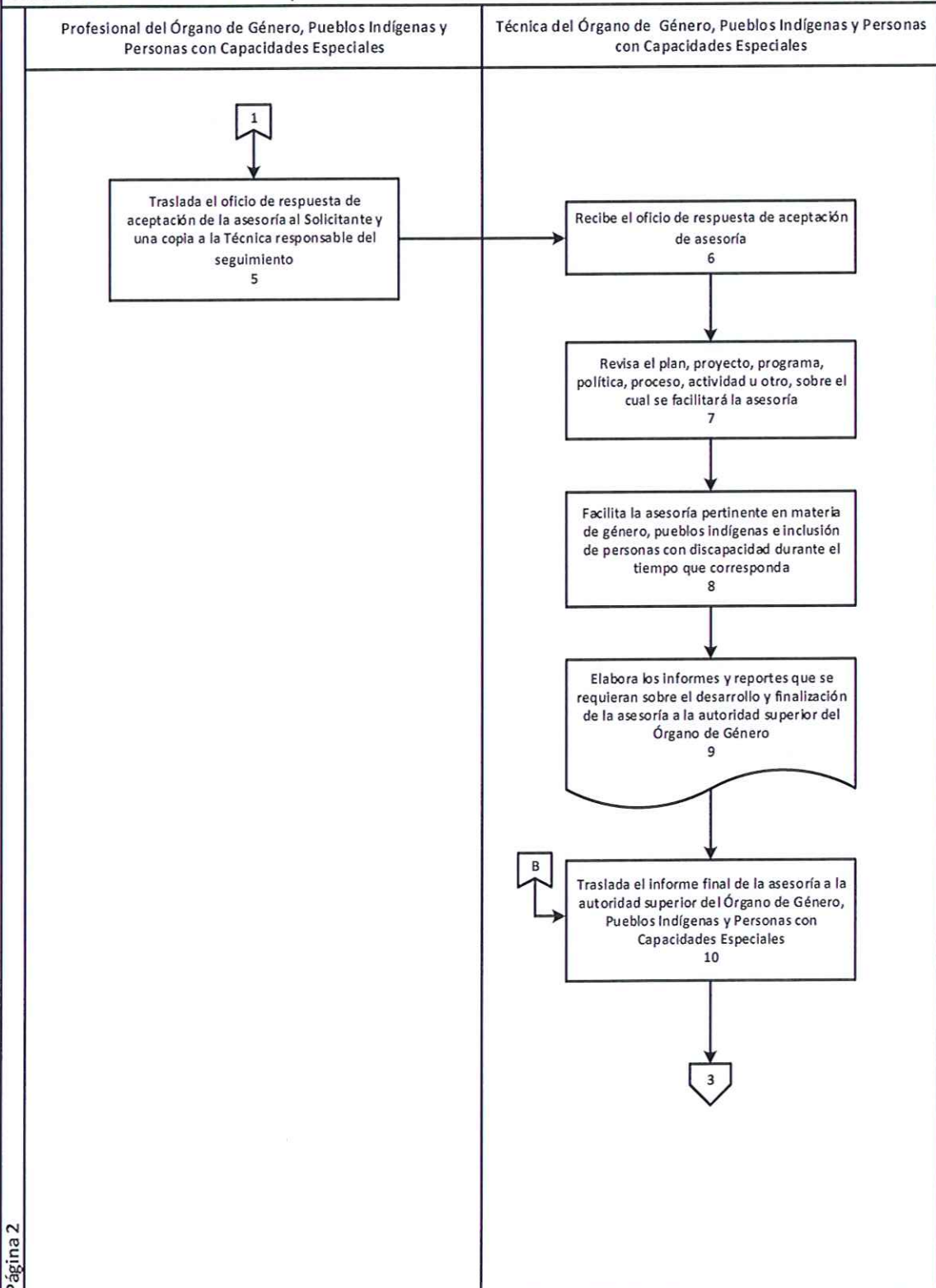
Responsable	No.	Actividades	Tiempo
	9	Elabora los informes y reportes que se requieran sobre el desarrollo y finalización de la asesoría a la autoridad superior del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales.	
	10	Traslada el informe final de la asesoría a la autoridad superior del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales.	
Profesional del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales	11	Recibe el informe final de la asesoría.	1 semana
	12	Revisa y analiza el informe final.	
	12.1	Solicita las correcciones del informe final a la Técnica del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales. (Retorna paso 10)	
	12.2	Envía el informe final sobre la asesoría a la autoridad superior de la unidad asesorada.	
	13	Archiva la copia del informe final de la asesoría. -----FIN DEL PROCEDIMIENTO -----	



8. FLUJOGRAMA

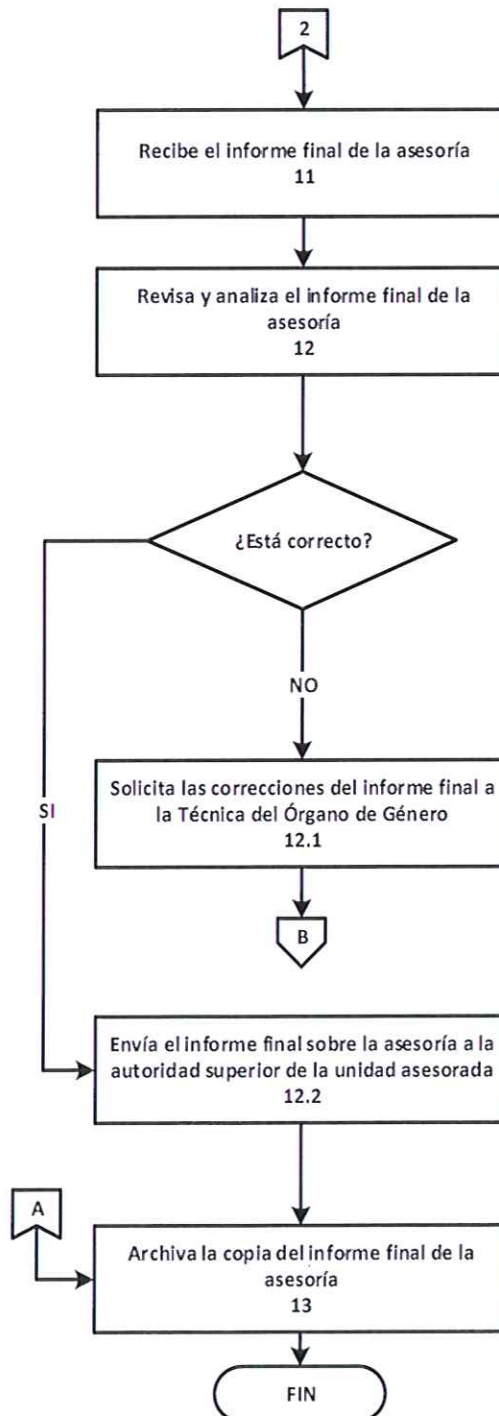



8.1 Procedimiento: Asesoría para la Incorporación de la Perspectiva y Enfoque de Género, Pueblos Indígenas e Inclusión de Personas con Discapacidad



8.1 Procedimiento: Asesoría para la Incorporación de la Perspectiva y Enfoque de Género, Pueblos Indígenas e Inclusión de Personas con Discapacidad

Profesional del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales



	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01
	<b>ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA Y ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> (De aplicación general)	Página 15 de 15

9. ANEXOS

9.1 Solicitud de asesoría en materia de género, pueblos indígenas e inclusión de personas con discapacidad.



SOLICITUD DE ASESORÍA EN MATERIA DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
 Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales

Forma: ME-DS-GPIPCE-MNP-01

Día	Mes	Año

<b>SOLICITANTE:</b>	
<b>DEPENDENCIA:</b>	
<b>NÚMERO TELEFÓNICO Y EXTENSIÓN:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	

**INSTRUCCIONES:** En el espacio a continuación describa el proyecto, programa, proceso o actividad u otro para el cual solicita la asesoría de perspectiva y enfoque de Género, Pueblos Indígenas e inclusión de Personas con Discapacidad:

OBSERVACIONES:	
<b>Firma Solicitante</b>	<b>Firma Jefe Inmediato</b>

TÉCNICA QUE BRINDA ASESORÍA: \_\_\_\_\_

